



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 10
SERIE 2020-2021
APROBDA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
P.R. NÚM. 8, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, HON. LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O DEL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE, A OTORGAR UN DONATIVO A EMILIA ARROYO CAMACHO, POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00), A ALEJANDRO CRUZ CASTRO, POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00), Y A ZENAIDA FLECHA CASILLAS POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO:

El Artículo 2.034(a) de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, también conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales, disponiéndose que solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o cuando exista un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO:

En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 de entonces, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, la cual fue derogada para insertarse en el “Código Municipal”, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, la cual regula la concesión de donativos en el Municipio de Humacao, incluyendo los donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales.

- POR CUANTO:** Conforme al Artículo 4(C) del Capítulo I de la Ordenanza Núm. 2, "Donativo" significa como toda otorgación de propiedades, auspicios y/o fondos públicos, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Municipio, expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Humacao, salvo excepciones de ley, para contribuir o subvencionar a individuos o entidades sin fines de lucro, no partidistas, que se dediquen a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad o para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales; en caso de tratarse de personas naturales indigentes."
- POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 4(J) del Capítulo I de la referida Ordenanza Núm. 2, define "Persona Natural Indigente" como aquella persona o individuo que cumpla con los parámetros de indigencia, según establecido en el Memorando Circular Núm. 2007-12 del 29 de agosto de 2007, promulgado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, hoy Oficina de Gerencia Municipal, o en su defecto, por cualquier otra ley."
- POR CUANTO:** Al igual que la Sección 21 del Capítulo 4 del Reglamento de Administración Municipal del 2016, aprobado por la entonces Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Memorando Circular Núm. 2007-12 de dicha entidad establece que "Persona Indigente" significará toda persona natural que resida en el Municipio y cualifique bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada (Sección 8). No obstante, podrá cualificar para obtener un donativo, toda persona que, aunque no cumpla con lo antes definido, tenga una merma considerable en sus finanzas, causada por razones imprevistas, tales como: una enfermedad de cuidado, un evento catastrófico u otra situación inesperada.
- POR CUANTO:** Los ciudadanos Emilia Arroyo Camacho, Alejandro Cruz Castro y Zenaida Flecha Casillas han solicitado al Municipio de Humacao un donativo económico por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) cada uno.
- POR CUANTO:** Se trata de personas calificadas por la Rama Ejecutiva Municipal como indigentes que residen en nuestro municipio y cuyas residencias se encuentran en completo deterioro. Actualmente, ellos y sus familiares no cuentan con una vivienda adecuada, debido a las pésimas condiciones de la estructura que es su residencia principal, lo que representa un riesgo para la salud y seguridad de su familia.
- POR CUANTO:** Por tratarse de personas indigentes, la Administración Municipal de Humacao tiene interés en mejorar su calidad de vida con la rehabilitación de sus viviendas, por lo que se ha determinado otorgarles un donativo para la compra de materiales de construcción a cada uno de ellos que provendrá de la cuenta 09-04-00-00.21 (fondo especial – FER/MUR/CON).
- POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas Municipales acredita, mediante certificación la disponibilidad de fondos para los donativos solicitados, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, por conducto de su alcalde o del funcionario autorizado por éste, a otorgar los siguientes donativos:

NOMBRE	CANTIDAD (\$)
Emilia Arroyo Camacho	1,500.00
Alejandro Cruz Castro	1,500.00
Zenaida Flecha Casillas	1,500.00
Total	\$4,500.00

SECCIÓN 2^{da}: La donación incluida en la Sección 1ra. de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 09-04-00-00.21 (fondo especial – FER/MUR/CON).

SECCIÓN 3^{ra}: Los desembolsos autorizados estarán sujetos a que se haya cumplido y se cumplan con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo III y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada a la administradora municipal, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.



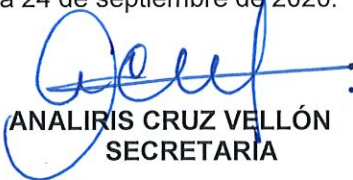
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la tercera reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2020, celebrada el día 23 de septiembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 24 de septiembre de 2020.

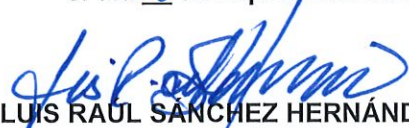
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 24 de septiembre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 28 de septiembre de 2020



LUIS RAUL SANCHEZ HERNANDEZ
ALCALDE